

**LEY N.º 3145**

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

Artículo 1º.- Donase a favor de la municipalidad de Jardín América, el inmueble, propiedad del Estado Provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, determinado como: Lote 1 (Reserva Fiscal), de la Manzana E, Subdivisión Chacra 17-b, Sección I, colonia Jardín América, municipio de Jardín América, departamento San Ignacio, provincia de Misiones, con superficie de 732,00 m2., según Plano de Mensura N° 16000; Nomenclatura Catastral: Departamento 14 - Municipio 45 - Sección 05 - Chacra 000 - Manzana 273 - Parcela 01; con destino a la construcción de un parque infantil y un salón comunitario.

Artículo 2º.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.-

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK  
Secretaria Legislativa  
a/c del Área Parlamentaria  
Honorable Cámara de Representantes

Dip. HUGO ROBERTO CABALLERO  
Presidente  
Honorable Cámara de Representantes